



**ACUERDO No. CSJCAA21-22**  
**28 de mayo de 2021**

“Por el cual se mantiene la modificación del horario de trabajo y atención al público despachos judiciales de la ciudad de Manizales y se dictan otras disposiciones”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales la facultad, entre otras, de modificar la atención al público, pero condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, los usuarios del servicio y las cámaras de comercio.

Que a través del Acuerdo No. CSJCAA19-45 16 de octubre de 2019 se modificó a partir del primero (1) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) el horario de trabajo y atención al público de los despachos ubicados en el municipio de Manizales, Caldas, de la siguiente forma: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m y de 1:30 p.m a 5:00 p.m.

Dicho cambio de horario se estableció para todos los despachos judiciales de la ciudad de Manizales, incluida la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, con todas sus dependencias, entre ellas la Oficina Judicial.

En el citado Acuerdo se estableció, que la modificación del horario tendría un carácter experimental y una duración transitoria de seis (6) meses, y podría ser modificado, prorrogado o fijado en forma definitiva, previas las actividades de control y seguimiento frente a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia del servicio, que serán realizadas por este Consejo Seccional, consultando las inquietudes presentadas por las entidades del sector justicia involucradas, con el fin de establecer la procedencia o no de la medida.

Que, desde el mes de marzo de 2020, el Presidente de la República, facultado en el artículo 215 de la Constitución Política expidió el Decreto 417, “por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”.

Que, en virtud de lo anterior, las diferentes instituciones del Estado debieron adoptar medidas en pro de garantizar el trabajo en casa de sus empleados, entre ellas la Rama Judicial, situación que impide realizar un adecuado control y seguimiento frente a los resultados obtenidos con el cambio de horario que nos ocupa.

Sin embargo, luego de recibir de manera informal, comentarios positivos frente al cambio de horario implementado, por parte de abogados litigantes y servidores judiciales, especialmente frente a la hora de salida 5:00 pm, también se recibieron sugerencias para alargar un poco la hora de almuerzo, planteando que se modificara nuevamente el horario de trabajo de 7:30 a.m. a 12:00m y de 1:30 p.m a 5:00 p.m, conservando las ocho (8) horas de trabajo diario reglamentario.

Que mediante Acuerdo CSJCAA20-18 del 14 de mayo de 2020 se prorrogó por 6 meses la modificación del horario de trabajo y atención al público de los despachos ubicados en el municipio de Manizales, Caldas, de 7:30 a.m. a 12:00m y de 1:30 p.m a 5:00 p.m, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que la medida adoptada en el CSJCAA20-18, fue prorrogada por seis meses más, mediante Acuerdo No. ACUERDO No. CSJCAA20-44A del 01 de diciembre de 2020, es decir hasta el **31 de mayo de 2021.**

Que este Consejo Seccional, encuentra viable y considera adecuado prorrogar por un (1) año la modificación del horario de trabajo y atención al público de los despachos ubicados en el municipio de Manizales, Caldas, de la siguiente forma: de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los usuarios de la administración de justicia, se han visto sometidos a diversos cambios como consecuencia de la crisis sanitaria por el Covid-19 y no sería pertinente someterlos a más modificaciones, como un cambio de horario.

Es necesario aclarar que la prórroga y modificación de cambio de horario, no afectan los actuales lineamientos adoptados por el Consejo Superior de la Judicatura, ni los que a futuro llegaré a tomar, en cuanto a suspensión de los términos judiciales, medidas para el trabajo en casa y todas aquellas relacionadas con la salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. PRORROGAR** la modificación del horario de trabajo y atención al público de los despachos ubicados en el municipio de Manizales, Caldas, de la siguiente forma: de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m a 5:00 p.m., a partir del 01 de junio de 2021.

**Parágrafo uno:** El cambio de horario comprende todos los despachos judiciales de la ciudad de Manizales, incluida la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, con todas sus dependencias, entre ellas la Oficina Judicial.

**ARTÍCULO 2º.** La modificación del horario implementado en este Acuerdo tendrá una duración transitoria de **un (1) año**, y podrá ser modificado, prorrogado o fijado en forma definitiva, previas las actividades de control y seguimiento frente a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia del servicio, que serán realizadas por este Consejo Seccional, consultando las inquietudes presentadas por las entidades del sector justicia involucradas, con el fin de establecer la procedencia o no de la medida.

**Parágrafo uno:** El año se contará a partir del uno (1) de junio de dos mil veinte (2020) y hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR** por el medio más expedito, el presente Acuerdo a los servidores judiciales del Municipio de Manizales, Caldas, y a las autoridades involucradas en la adopción de la medida, con el fin de garantizar el principio de pluralidad de las actuaciones judiciales.

**ARTÍCULO 4º. PUBLICAR** la modificación del horario de atención al público, en la página Web de la Rama Judicial, y en medios de comunicación (prensa, radio y televisión) de amplia divulgación en la región, especialmente en el municipio de Manizales, por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, con el fin de garantizar a la comunidad en general su conocimiento.

**ARTÍCULO 5º.** Dar cumplimiento al artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, comunicando al Consejo Superior de la Judicatura la modificación que se hizo en el horario de atención al público en ese municipio.

**ARTÍCULO 6º.** El presente Acuerdo **NO AFECTA** los actuales lineamientos adoptados por el Consejo Superior de la Judicatura, ni los que a futuro llegará a tomar, en cuanto a suspensión de los términos judiciales, medidas para el trabajo en casa y todas aquellas relacionadas con la salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de

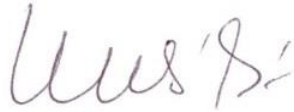
Acuerdo Hoja No. 4

la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

**ARTÍCULO 7°.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, Caldas, el veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).



**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

M.P: MELB